

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0113 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Resolución No. L-22-0228 del 05 de julio de 2022"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 de 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1130-25 del 21 de mayo de 2025 y radicado interno No. OA-25-0391 del mismo día, la señora **INGRID JULIETH BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.915.435 y el señor **DUVAN BERCELY BURBANO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.105, mediante apoderado, solicitaron ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Cinco Locales Comerciales en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. L-22-0228 del 05 de julio de 2022, para el predio ubicado en la Carrera 40 No. 35-07 Calle 35 No. 40-20, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74806 y cédula catastral No. 50001-01-03-0025-0001-000.

Que, la señora **INGRID JULIETH BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.915.435 y el señor **DUVAN BERCELY BURBANO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.105, obtuvieron Licencia Urbanística Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Cinco Locales Comerciales en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. L-22-0228 del 05 de julio de 2022, la cual fue expedida el 05 de julio de 2022, entrando en vigencia por treinta y seis meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, es decir, desde el 08 de julio de 2022 hasta el 08 de julio de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021 menciona:

*Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

(...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Que la solicitud de prórroga de Licencia Urbanística debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 22 de mayo de 2025, por tanto, la solicitud elevada el 21 de mayo de 2025, se entiende presentada en debida forma.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0113 DEL 25 DE JUNIO DE 2025

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Resolución No. L-22-0228 del 05 de julio de 2022"

Que mediante oficio anexo a la solicitud el arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. 12056 CND, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que se dio inicio a las obras de construcción del proyecto aprobado mediante Resolución No. L-22-0228 de 2022 y se encuentra en un avance de obra de un 30%.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a la señora **INGRID JULIETH BELTRÁN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.915.435 y el señor **DUVAN BERCELY BURBANO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.105, la prórroga de la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Cinco Locales Comerciales en Dos Pisos, aprobada mediante Resolución No. L-22-0228 del 05 de julio de 2022, para el predio ubicado en la Carrera 40 No. 35-07 Calle 35 No. 40-20, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74806 y cédula catastral No. 50001-01-03-0025-0001-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante resolución No. L-22-0228 del 05 de julio de 2022, ejecutoriada el 08 de julio de 2022, hasta el 08 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria:

27 JUN 2025



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintiséis (26) de junio de 2025, siendo las dos y cincuenta y seis de la tarde (02:56 p.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución No. **50001-1-25-0113** de 2025, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Resolución No L-22-0228 del 05 de julio de 2022, radicada bajo el No **OA-25-0391** del 21 de mayo de 2025 a la señora **LUZ MYRIAM RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.045.106, en calidad de apoderada de los señores **DUVAN BERCELY BURBANO RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.746.105 e **INGRID JULIETH BELTRÁN RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.121.915.435, titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0113** queda en firme el veintisiete (27) de junio de 2025.

Se expide la presente a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio